

CONVENIO DE COMODATO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de Septiembre del año 2024, entre la **Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG)**, de la Provincia de Entre Ríos representada en este acto por el Sr. Carlos Jaime CECCO DNI N°5.825.663, con domicilio legal en calle San Juan 2097 de la ciudad de Concordia, con domicilio electrónico presidente@cafesg.gob.ar por una parte, en adelante denominada la "COMODANTE" y, por la otra parte, la **Secretaria de Modernización de la Provincia de Entre Ríos**, representada en este acto por el Sr. Emanuel GAINZA DNI N° 33.838.500, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 328 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con domicilio electrónico secmodernizacion@entrieros.gov.ar, en adelante denominada "LA COMODATARIA", convienen en celebrar el presente "**CONVENIO DE COMODATO**", el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Las partes acuerdan llevar adelante el siguiente Convenio para realizar la cesión de UN SISTEMA WEB para la gestión administrativa y presupuestaria para comunas, con una capacidad de espacio necesaria para su código fuente de 40 MB y con una base de datos de 70 MB.-----



SEGUNDA: Para facilitar el logro de los objetivos que persigue el presente Convenio, las partes se comprometen a brindarse, en forma permanente, la más amplia cooperación en los siguientes puntos; EL/LA ADQUIRIENTE, será responsable de brindar los cuidados necesarios para usar la cosa de acuerdo al uso convenido, conservar la cosa con prudencia y diligencia. La información quedara almacenada en la base que se le provee.-----

TERCERA: EL/LA ADQUIRIENTE será el responsable de asumir los costos fijos para el funcionamiento adecuado del mismo, el cual consiste en el servicio de energía eléctrica para alimentar los equipos y el servicio de acceso a internet adecuado. Además responder por la perdido o deterioro de la cosa, incluso causados por caso fortuito. EL COMODANTE acompañara en la implementación del sistema. Se establece que cualquier cambio que pretendan realizar al SOFTWARE entregado, sea consensuado entre ambas partes para poder analizar si dicho cambio puede beneficiar o no al resto de los Gobiernos Locales.-----

CUARTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.-----

QUINTA: Las partes se obligan a conservar y a hacer conservar a sus funcionarios, empleados y colaboradores, la confidencialidad sobre todos los aspectos de la información de la que puedan tomar conocimiento o a la que accedan en el marco del presente convenio. Se obligan a guardar y a hacer guardar a sus funcionarios, empleados y colaboradores, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la información personal, económica, financiera, laboral, empresarial, y de cualquier otra índole a la que tuviera acceso en virtud de lo establecido en la presente, incluyendo know-how, conceptos, técnicas, principios y demás conceptos subyacentes a sus sistemas y aplicaciones informáticas a los que pudiera tener acceso como consecuencia del desarrollo de sus funciones, así como otros datos e información, análisis, estudios, notas, recopilaciones, resúmenes, memorandos, informes y conclusiones o cualquier otro documento, incluyendo sus empleados, asesores externos, representantes u organismos controlantes.-----

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse, y en caso de controversia o litigio se someterán a los Tribunales Competentes de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-----

SEPTIMA La suscripción del presente Convenio no implicará para las partes otros derechos y obligaciones diversas a los comprendidos en el mismo, por lo que ambas mantendrán su independencia, individualidad y autonomía, y asumirán las consiguientes responsabilidades. De esta manera, en ningún caso se entenderá que existe una relación societaria, laboral o de otra índole entre las partes o entre los dependientes, funcionarios o colaboradores de una de las partes, respecto a la otra parte. Los funcionarios, empleados y colaboradores con los que cada parte de cumplimiento al presente o a lo establecido en las posteriores Adendas que se rubriquen, no tienen ni tendrán la calidad de dependientes, funcionarios, contratistas, proveedores ni colaboradores de la otra parte. Como consecuencia de lo expresado anteriormente, cada una de las partes será única responsable por: a) las prestaciones laborales, de seguridad social y tributarias de sus respectivos empleados y colaboradores, tales como sueldos, viáticos, asignaciones estímulo, licencias, indemnizaciones, aportes y contribuciones, etc.; y b) las responsabilidades que puedan corresponderles por hechos o eventos realizados por sus respectivos empleados, funcionarios y colaboradores, tales como lesiones, accidentes de trabajo o enfermedades laborales o profesionales.-----

OCTAVA: El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración indefinida, salvo notificación en contrario de cualquiera de las partes de dar por concluido el mismo.--

NOVENA: La cesión de uso del SISTEMA INFORMÁTICO es amplia, gratuita, intransferible y no exclusiva, en los términos y condiciones definidos en este Convenio.....

DECIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito o por otro medio fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de (30) días corridos. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.....

DECIMA PRIMERA: A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo y los convenios específicos a que el mismo de lugar, y para cualquier notificación judicial o extrajudicial que deriven de ella, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, y se tendrán por válidos los domicilios electrónicos declarados y con pleno efecto legal las comunicaciones y notificaciones en ellos realizadas.---

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación de las partes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concordía, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 24 días del mes de Septiembre del año 2024.

EMANUEL GAINZA

Secretario de Modernización
De la Provincia de Entre Ríos

CARLOS JAIME CECCO

Presidente de CAFESG